

## **Primer Informe del Avance del Proceso de Elecciones Judiciales en Bolivia (2023)**

### **La elección de altas autoridades judiciales por voto popular**

Con la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 en Bolivia se realizan cambios profundos en el sistema judicial nacional, entre los que se destaca la nueva forma de elegir a autoridades máximas de este órgano del Estado, por votación popular. Para dimensionar este cambio es importante recalcar que Bolivia es el único país del continente cuya población elige directamente al pleno de sus autoridades judiciales. Este año, Bolivia se enfrenta nuevamente -con los plazos muy ajustados- a la necesidad de definir un proceso de preselección en la Asamblea Legislativa y uno de elección de candidatos, a cargo del Órgano Electoral para designar a las máximas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Agroambiental (TA), Consejo de la Magistratura (CM) y Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

El derecho a la elección por voto popular de las autoridades judiciales está garantizado en la CPE y su proceso electoral está normado por la Ley N°026 de Régimen Electoral promulgada el año 2010 y la Ley N° 929 en abril de 2017. Como está establecido en la Ley N°026, la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) elabora y aprueba una ley para dar inicio al proceso de preselección de candidatos. Posteriormente, da continuidad al proceso elaborando la convocatoria y el reglamento correspondiente.

Los precandidatos que deciden inscribirse en el proceso son seleccionados por la ALP en base a los requisitos y procedimientos de calificación dispuestos en la reglamentación aprobada. Luego se convierten en candidatos para la elección por sufragio universal y son elegidos como jueces y magistrados. Como se dijo, este proceso es distinto al del resto de países y resulta politizado debido a que los miembros de las comisiones mixtas designados por la ALP son diputados y senadores de las fuerzas políticas del país con representación en la Asamblea.

### **Las elecciones judiciales anteriores y la reforma judicial**

Para entender mejor este proceso es necesario considerar el contexto político en el que se realiza. Para este propósito, el informe considera dos sucesos importantes: elecciones judiciales pasadas y propuesta de reforma judicial ante la situación actual de la justicia.

Desde la constitución del año 2009 Bolivia enfrentó dos procesos electorales de este tipo: 2011 y 2017. Ambos procesos fueron fuertemente cuestionados por la población y sus resultados expresan el descontento generalizado con las elecciones de jueces y magistrados. Según los resultados publicados por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP, 2016), en la elección de jueces y magistrados del 16 de octubre de 2011 los votos nulos y blancos alcanzaron un porcentaje total de 57,67%. El año 2011 fue un año de convulsión social marcado por las consecuencias sociales del gasolinazo y de la represión del gobierno a los marchistas del TIPNIS, los cuales, afectaron profundamente la aprobación del gobierno. Si bien es cierto que estos eventos afectaron el resultado de la votación, probablemente, la principal causa del resultado se explica por la poca confianza de la población en el proceso electoral.

Según una encuesta de IPSOS publicada por el diario “El Día” con fecha 24 de julio de 2011, 60% de los bolivianos no creían que la justicia mejoraría después de las elecciones. Pero no solamente existía una opinión negativa sobre los resultados del proceso, sino, también un desconocimiento sobre los candidatos; en otra encuesta realizada por la misma empresa estadística antes de las elecciones, el 92% de las personas no conocía a ningún, o solamente a unos cuantos candidatos. Entonces, es posible comprender el porqué del resultado de las elecciones de 2011, cuando la mayoría de bolivianos no otorgó legitimidad al proceso de elección de jueces y magistrados. Por su parte, el gobierno reaccionó afirmando que la mayoría simple en los resultados era suficiente para legitimar el proceso.

De la misma manera, las elecciones judiciales del 2017 tuvieron resultados parecidos con un porcentaje de 64,98% (OEP) de votos blancos y nulos sobre el total. Este proceso electoral estuvo marcado por una gran campaña de oposición que promovió el voto nulo. Así mismo, destacó la manera en que la ciudadanía hizo valer su descontento en la elección, mediante burlas en las papeletas de la elección (Mendoza, 2017). Estas burlas, también hacían referencia a la decisión del TCP de avalar el recurso de Evo Morales para buscar la reelección, que se dio a pesar del resultado negativo que tuvo el referéndum constitucional de 2016, que pretendía cambiar específicamente el artículo que prohibía reelegirse más de un periodo consecutivo para la presidencia.

Por último, es importante entender la situación actual de la justicia. Es ilustrativo señalar el intento de reforma que se llevó a cabo este 2023 por un movimiento de juristas independientes que, con el apoyo de distintas instituciones de la sociedad civil, planteó una reforma parcial a la constitución para tratar de superar la crisis judicial. Según la reglamentación del TSE, una iniciativa ciudadana de este tipo necesita contar con el apoyo de al menos 20% del padrón electoral (1.5 millones), que debe estar registrado mediante rúbricas y ser posteriormente digitalizado, en un plazo de 90 días. El tiempo fue insuficiente y las exigencias demasiado grandes para la iniciativa, que logró recolectar poco más de 800 mil firmas en un movimiento ciudadano sin precedentes. El intento del grupo de juristas demostró que la norma no condice con el espíritu de la Constitución Política del Estado cuando se refiere al ejercicio de la democracia directa.

### **Preselección y elección de altas autoridades judiciales 2023**

Con las mismas reglas y dado que el periodo de las actuales autoridades judiciales elegidas en 2017 concluye este 2023, la ALP dio inicio al proceso de preselección de jueces y magistrados que ejercerán sus funciones a partir del 2024, luego de las elecciones judiciales de fin de año. Sin embargo, el proceso ha sufrido tropiezos con dos paralizaciones y severas críticas por la manera en que se aprueban los reglamentos y convocatorias. Los siguientes puntos muestran las principales dificultades del proceso en orden cronológico:

1. El 8 de marzo se da inicio en la Comisión Mixta de Constitución de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) al tratamiento de la propuesta del Movimiento al Socialismo (MAS) para el reglamento de las elecciones judiciales (Fides, 2023a). La comisión es presidida por Patricia Arce, Senadora del MAS y se invita a otros partidos a presentar propuestas para el reglamento.

Entre el 8 y 21 de marzo, los partidos de oposición de Comunidad Ciudadana (CC) y Creemos presentan posibles modificaciones al reglamento y proyectos de ley; se discute, sobre todo, la conformación de una comisión externa para la selección de candidatos. El 22 de marzo se aprueba el reglamento presentado por el MAS para que

pase al pleno de la ALP, sin incluir las propuestas de la oposición. El lunes 27 de marzo la ALP aprueba con mayoría absoluta la convocatoria y el reglamento para las elecciones judiciales. El 29 de marzo se da inicio al registro de postulantes.

2. El 12 de abril se frena la preselección de candidatos debido a un amparo constitucional presentado en la Sala Constitucional Primera del Beni, en contra de uno de los requisitos del reglamento.
3. El 19 de abril, la Comisión Mixta de Constitución aprueba otra convocatoria y reglamento. Se producen cinco cambios significativos; el reglamento se aprueba por resolución en la ALP y el 22 de abril se retoma el proceso de inscripciones.
4. El 27 de abril se paraliza nuevamente el proceso por una acción de inconstitucionalidad abstracta presentada por un diputado de Creemos ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), debido a que el reglamento y la convocatoria fueron aprobadas por resolución (requisito mayoría simple) y no por ley (requisito dos tercios) como dice la Constitución.
5. El 1 de junio, la ALP decide aprobar la llamada "Ley corta" que reduce los tiempos de 80 a 60 días para la preselección de candidatos en la asamblea y de 150 a 100 días para las elecciones judiciales a cargo del OEP, sin haberse cumplido el plazo para el TCP emita su fallo (45 días a partir del 28 de abril).
6. El 3 de julio la Comisión de Constitución de la ALP sesiona para tratar nuevamente la convocatoria y reglamento para reactivar el proceso de preselección, aún sin el fallo del TCP. La Comisión resuelve consultar al TCP, ante denuncias de injerencia en otro poder del Estado.
7. El 7 de julio, la Comisión de Constitución sesiona nuevamente y somete a voto la reactivación del proceso de preselección. Se obtienen 6 votos en contra y 5 a favor, por lo que se decide esperar al fallo del TCP, con un riesgo cada vez mayor de que no alcancen los plazos para el proceso de preselección y para las elecciones judiciales.

### **Reducción de plazos y consecuencias**

Como efecto de la Ley Corta, uno de los cambios más importantes dentro del proceso de este año es la reducción de plazos, entonces, ¿qué significa para Bolivia recortar los tiempos de un proceso que requiere de una investigación y evaluación profundas de los candidatos? Reducir los tiempos de 80 a 60 días para el proceso de preselección significa contar con dos meses para revisar mínimamente 96 postulaciones. Es decir, que las evaluaciones de requisitos, evaluación escrita y oral se realizarán de manera apresurada, poniendo en riesgo el análisis y evaluación necesarias, en el marco de la transparencia, inclusión, independencia e idoneidad. El problema radica en que el proceso de preselección no puede pretender únicamente elegir autoridades en el plazo establecido, sin evaluar la capacidad e integridad de los candidatos. Por lo tanto, podemos afirmar con certeza que, si el plazo se reduce aún más, la calidad de las autoridades preseleccionadas se reducirá con este.

Otro punto importante tiene que ver con las consecuencias de reducir el plazo otorgado al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para sus funciones. Como declararon vocales y el presidente del TSE, el plazo prudente para la realización de las elecciones es de 120 días (Los tiempos, 2023). ¿Qué tareas se dejarán de lado para cumplir con el plazo de 100 días impuesto por la

ALP? Probablemente la socialización de los candidatos y sus méritos no sea la necesaria, provocando que la confianza e integridad del proceso electoral se vean afectadas y que la ciudadanía vote entre candidatos que no conoce; con plazos menores, es probable que se tengan insuficiencias en el desarrollo del proceso electoral, con las consecuencias previstas para un sistema judicial en crisis hace varias décadas.

**La Paz, 10 de julio de 2023**



**Veeduría ciudadana**  
PRESELECCIÓN DE JUECES

